

con presencia de todo acuerdo la providencia  
que sea mas arreglada a justicia. Pues por  
este su Auto avilo profeyo mandó y firmo de  
que yo el Sr. D. J. J. J.

Luis Carrillo

Ante mí  
Juan Illarín  
D. J. J. J.

Auto acordado En la misma Villa día mes y año, el pro-  
pio Señor Regente de esta R. Jurisdicción  
con conocimiento de causa y atendiendo á lo tur-  
gente y extraordinario del caso que representa  
Dijo: Debia demandar y mandó que para for-  
mar Ayuntamiento provisional con quien se enten-  
diere lo amplio del despacho del R. Acuerdo, en  
requerimiento, y de su cumplimiento nombrados  
por Regidores de providencia accidentalmente y  
para este fin por la ausencia de los Concejales  
propietarios á los vecinos arragados y acudidos  
de esta Villa D. Juan Sanchón, D. Manuel  
Perez, D. Fran.º Beltrán con los cuales previo  
el juramento necesario y que marcan las Le-  
yes y Reales ordenes sea y se entienda el req-  
uimiento y cumplimiento ante Dho. Pues por  
este su Auto con acuerdo del Infrascripto Acordado  
nombrado lo probado mandó y firmo su M.  
